



Legislación

Nacional

- Ley 27250. Poder Legislativo Nacional. (14-06-16)

Defensa del Consumidor. Obligación de informar.

El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.

- Resolución 203/16. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. (21-06-16)

Coficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

El cálculo se realizará utilizando la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Jurisprudencia

Nacional

- G.I.T. c/ Swiss Medical S.A. s/ ordinario. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B. Buenos Aires. (18-05-16)

Prepagas. Multa. Tratamientos paliativos.

La Cámara Comercial aplicó una multa de \$50.000 a una empresa de medicina prepaga por no otorgar la cobertura de un tratamiento paliativo de un afiliado discapacitado, quien tuvo que iniciar un amparo para obtenerlo. El Tribunal consideró que la firma "fue cruel y grosera", y le aplicó la sanción "para disuadir futuros comportamientos similares".

- EN – M de Energía y Minería c/ Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros s/ Inhibitoria. Juzgado Contencioso Administrativo Federal, N° 5. Buenos Aires. (07-06-16)

Gas. Aumento tarifario. Competencia. Inhibitoria.



Centro de Referencia Documental del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Boletín Semanal N° 209

Hace lugar a la inhibitoria planteada por el Estado Nacional en relación a la existencia de un conflicto de competencia territorial a raíz de las causas por el aumento de las tarifas del servicio de gas que se encuentran tramitando en diversos tribunales federales con asiento en el interior del país y, en consecuencia, declara la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal para conocer en los procesos mencionados. Señala que en dichas causas se impugnan las Resoluciones Nros. 28 y 31 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación que impusieron aumentos en las tarifas de gas, los cuales constituyen actos emanados de una autoridad nacional y ello determina la competencia contencioso administrativo federal por razón de la materia (art. 45, inc. a, Ley 13.988). En cuanto a la competencia territorial, entiende que la revisión debe tramitar ante los tribunales del lugar del asiento de la autoridad que emanan, lo que determina la consiguiente inhibitoria de los tribunales del interior.

- Orellano, Francisco Daniel c/ Correo Oficial de la República Argentina S.A. s/ juicio sumarísimo. Corte Suprema de Justicia de la Nación. (07-06-16)

Derecho laboral. Sindicatos. Derecho a huelga.

Revoca el fallo que había dejado sin efecto el despido y ordenado la reincorporación del trabajador de una empresa de correos que había participado en la convocatoria y realización de una medida de fuerza sin el aval del sindicato, y afirma que la titularidad del derecho a declarar una huelga pertenece a un colectivo de trabajadores organizados en función de intereses comunes y no al trabajador en forma individual ni a cualquier grupo de trabajadores.

- Abarca, Walter José y otros c/ Estado Nacional - Ministerio Energía y Minería y otro s/amparo ley 16.986. Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N°2. La Plata. (09-06-16)

Aumento tarifario. Electricidad. Medida cautelar. Diputados.

Rechaza la medida cautelar solicitada por un grupo de diputados de la Pcia. de Buenos Aires, tendiente a obtener la nulidad de las resoluciones que fijaron incrementos en las tarifas de electricidad. Considera que no se encuentran reunidos los presupuestos del art. 230 del C.P.C.C.N, de los arts. 1, 13 y 15 de la ley 26.854, que la prueba acompañada resulta insuficiente y respecto al interés público, señala que no corresponde sustraerse a la realidad de una grave crisis energética y las eventuales consecuencias que derivarían de una medida cautelar con los alcances que pretenden los accionantes. Remarca, además, que el control judicial de legalidad de los actos estatales debe ejercerse con extrema prudencia evitando que una decisión apresurada y carente de una sólida información técnica pueda no sólo obstaculizar la solución de la crisis, sino agravarla.

- Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales c/ Monsanto Argentina SA y otros s/ amparo. Cámara Civil y Comercial Federal, sala III. Buenos Aires. (02-06-16)

Medioambiente. Cláusula de biotecnología.



Centro de Referencia Documental del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Boletín Semanal N° 209

La Cámara Civil y Comercial Federal confirmó el rechazo de un amparo colectivo contra Monsanto iniciada por la Federación de Acopiadores de Cereales, que buscaban que se declare inconstitucional la llamada "cláusula de biotecnología". El Tribunal juzgó que en el caso estaba en debate "el examen de cuestiones complejas relacionadas con prácticas anticompetitivas previstas en la ley 25.156", lo que excedía el marco del amparo.

Provincial

- Rachid, María c/ GCBA s/ amparo. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, sala I. CABA. (09-05-16)

Establecimientos públicos. Libertad de culto.

En el marco de una acción de amparo promovida por una Legisladora de la Ciudad, contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, declara la inconstitucionalidad de los artículos 5º, inciso b, primera parte, y 27, inciso b, de la ordenanza local 38397/82 en lo relativo al mantenimiento de la moral a cargo de los capellanes y monjas, y también de los artículos 5º, inciso h, y 27, inciso e, de la misma ordenanza, en cuanto establece la coordinación e intermediación de los religiosos católicos con respecto a los representantes de otros cultos. Considera que los términos de su redacción implican imponer en determinados establecimientos públicos una perspectiva católica de la moral, lo cual lesiona la libertad de culto en su faz negativa, esto es, el derecho a no ser obligado a compartir valores de un credo determinado y a que la no pertenencia religiosa no genere algún efecto jurídico discriminatorio

Defensorías

- Resolución 128/15. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. (28-12-15).

Villa Ventana. Planta de gas licuado. Seguridad.

Con fecha 28 de diciembre de 2015, el Secretario General a cargo del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, resuelve recomendar, a la empresa Buenos Aires Gas S.A., adopte todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de las instalaciones de la Planta de regasificación de Gas licuado de Petróleo de la localidad de Villa Ventana, incluyendo la colocación de un sistema de pararrayos adecuado a la superficie ocupada y características de los equipos a proteger.

- Resolución 1/16. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. (11-01-16).

IPS. Retenciones. Impuesto a las ganancias. Deber de informar.

Con fecha 11 de enero de 2016, el Secretario General a cargo del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, resuelve recomendar, al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios que considere necesarios a efectos de informar en forma clara,



Centro de Referencia Documental del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Boletín Semanal N° 209

precisa y comprensible, el criterio con el cual se le están realizando las retenciones por el impuesto a las ganancias en los haberes previsionales del Sr. R, M E.

Documentos de Interés

- Decreto 647/16. Buenos Aires. Poder Legislativo. (08-06-16)

Publicidad de las declaraciones juradas de los funcionarios públicos bonaerenses. Declaración Jurada Patrimonial Integral y sanción: versión extendida, de carácter reservado. Declaración Jurada Patrimonial Sintética: de acceso público. Procedimiento. Constancia y mora. Incumplimiento. Aprobación del texto ordenado del Decreto N° 116/2016.
- Decreto 661/16. Buenos Aires. Poder Legislativo. (10-06-16)

Publicidad de las declaraciones juradas de los funcionarios públicos bonaerenses. Declaración Jurada Patrimonial Integral y sanción: versión extendida, de carácter reservado. Declaración Jurada Patrimonial Sintética: de acceso público. Responsabilidad. Se derogan los artículos 1º, 2º y 7º del Decreto N° 647/16.
- Palacio de Caeiro, Silvia B. y Junyent de Dutari, Patricia. (2016). El amparo colectivo y la reciente acordada de la Corte Suprema. Buenos Aires: La Ley online. 16 p.
- Cao, Christian A. (2016). La edad biológica de la persona como parámetro de inhabilidad profesional y su interpretación constitucional. Buenos Aires: La Ley online. 4 p.

Documentos disponibles en:

Centro de referencia documental

Defensor del Pueblo Provincia de Buenos Aires

Teléfono: (0221) 439-4000 int. 119

crd@defensorba.org.ar